



| | | |
|--|--|---|
|  <p>Puertos de las Palmas Autoridad Portuaria de Las Palmas</p> | <h2>ANEXO I</h2> <h3>NOTIFICACIÓN de reparaciones de buques</h3> |  |
|--|--|---|

| DATOS DEL AGENTE CONSIGNATARIO DEL BUQUE | | |
|--|-----------------------|---------------------|
| Apellidos y Nombre o Razón Social: | | |
| NIF / CIF: | Teléfono de contacto: | Correo electrónico: |

| DATOS DEL RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS A BORDO | | |
|---|---------------------------------|----------------------|
| Apellidos y Nombre o Razón Social: | | |
| NIF / CIF: | Teléfono en caso de EMERGENCIA: | Persona de contacto: |

| DATOS DEL BUQUE | |
|---|---|
| Buque / embarcación / artefacto flotante: | Nº IMO: |
| Tipo de Buque: | Puesto de atraque o fondeo: |
| Fecha prevista de comienzo de los trabajos: | Fecha prevista de finalización de los trabajos: |

| | |
|--|--|
| BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS | (ver las recomendaciones para la realización de trabajos de mantenimiento en los buques en pag. 2) |
|--|--|

| | |
|--|---|
| ELEMENTOS A SITUAR EN EL MUELLE | (ver condiciones en el caso de ocupación de superficie en pag. 3) |
|--|---|

NOTA (1): Los trabajos a realizar en un buque que no se correspondan con los propios del mantenimiento ordinario deberán ser tramitados ante el Organismo competente.



NOTA (2): Los trabajos de mantenimiento ordinario se realizarán bajo la responsabilidad exclusiva del Capitán del buque, quien deberá adoptar las medidas de seguridad y contra incendios adecuadas conforme a los trabajos que va a realizar.

NOTA (3): En el caso de que los trabajos vayan a ser realizados por empresas, entidades o talleres, éstos deberán estar en posesión del título habilitante que les autoriza para el ejercicio de dicha actividad.

NOTA (4): En el supuesto de que el buque vaya a permanecer sin la máquina principal y planta eléctrica inoperativa deberá comunicarlo a esta APLP a través de los canales establecidos.

| |
|---------------------------------|
| Firma del Agente consignatario: |
|---------------------------------|



| | | |
|---|--|---|
|  <p>Puertos de las Palmas</p> <p>Autoridad Portuaria de Las Palmas</p> | <p>TRABAJOS DE MANTENIMIENTO ORDINARIO EN BUQUES A EFECTOS DE PLANIFICACIÓN PORTUARIA</p> <p>NOTIFICACIÓN</p> |  |
|---|--|---|

Recomendaciones para la realización de trabajos de mantenimiento en los buques

1. Los compartimientos y espacios donde se vayan a realizar trabajos en caliente, si los hubiera, están:
 - a. Limpios y vacíos, asegurándose de que los mamparos y fondos están exentos de costra y sedimentos.
 - b. En caso de que haya o pueda haber contenido combustible, gases o vapores inflamables, estarán libres de gases explosivos, con certificado de GAS FREE en vigor, expedido por una entidad autorizada, y debidamente validados, comprobándose antes de la entrada en el espacio de trabajo que la concentración de oxígeno es de al menos un 21 %.
 - c. Las válvulas y aberturas hacia otros espacios o tanques deben encontrarse cerradas y precintadas; los circuitos de tuberías serán convenientemente purgados, debiendo estar libres de líquidos y aislados con bridas ciegas.
 - d. En el fondo de bodegas, tanques o sentinas, se podrá encontrar una pequeña altura de agua que haga de cenicero.

2. Los compartimientos y espacios contiguos a aquellos en que se vayan a realizar trabajos en caliente, si los hubiera, cumplen con las condiciones descritas en los puntos 1.a, 1.b y 1.c.

3. No hay cables ni equipo eléctrico en cubierta, a menos que sean intrínsecamente seguros.

4. El sistema fijo contra incendios tendrá que estar disponible para su inmediato uso. Además, se dispondrán extintores portátiles en número suficiente en las zonas de trabajo.

5. Existe un equipo autónomo de rescate ante cualquier evento.

6. la zona de trabajo a bordo se encuentra ordenada y limpia.

Condiciones en el caso de ocupación de superficie

- I. Si para la ejecución de los trabajos fuera necesario la utilización de las zonas de tránsito o, excepcionalmente las zonas de maniobra por elementos, maquinaria o medios que no puedan ubicarse a bordo del buque, tales como generadores auxiliares, vehículos de transporte, etc, el consignatario o taller en posesión del título habilitante deberá estar debidamente autorizado por parte de la APLP y devengará la tasa por ocupación especial de la zona de tránsito (T-6) si permanece en la zona de servicio del puerto en períodos continuados superiores a 24 horas (art. 231 al 236 del RDL 2/2011).
- II. La cuota íntegra de la tasa por ocupación especial de la zona de tránsito (T-6), según lo dispuesto en el art. 234.1 del RDL 2/2011, será la cantidad resultante del producto de la superficie ocupada expresada en metros cuadrados, por el número de días de estancia completos o fracción, por la cuantía básica (T) y por el coeficiente que corresponda de los indicados en la tabla siguiente, en función de la duración de la ocupación:
 - Hasta el día 7º 1
 - Desde el día 8º al 15º 3
 - Desde el día 16º al 30º 6
 - Desde el día 31º al 60º 10
 - A partir del día 61º 20
- III. Como superficie ocupada se adoptará la menor superficie rectangular, que contenga a la mercancía, elemento de transporte, material, maquinaria o equipamiento depositado.
- IV. Según lo dispuesto en el art. 235 del RDL 2/2011, “el valor de la cuantía básica de la tasa por utilización de la zona de tránsito (T) se establece para todas las Autoridades Portuarias en 0,105 euros.”
- V. Si la utilización de la zona de tránsito o de maniobras fuera por un período tan prolongado que encareciera el importe de la tasa por ocupación especial de la zona de tránsito T-6, el consignatario o taller autorizado tiene la opción de solicitar una autorización temporal (ver requisitos de solicitud en www.palmasport.es).
- VI. Se exigirá que la zona de muelle ocupada quede vallada, señalizada y en buen estado de orden y limpieza durante la realización de los trabajos.

POR FAVOR, IMPRIMA SÓLO LAS DOS PRIMERAS PÁGINAS DE ESTA NOTIFICACIÓN Y TÉNGALA A DISPOSICIÓN EN EL BUQUE